



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: MODELO ACTA 1 IELSAN

A: Paloma Oste (IIFAP#FCS),

Con Copia A:



ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

Promoción y Difusión - Especialización en Administración Pública

Provincial y Municipal

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IIFAP)**, en adelante denominado **“IIFAP-FCS”**, representado en este acto por la Decana de la Facultad **Mter. María Inés Peralta** y el Director del Instituto, **Dr. Sergio Obeide**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte y el Instituto de Estudios legales y sociales de abogados y abogadas de niños, niñas y adolescentes asociación civil, con domicilio legal en Avenida Poeta Lugones n° 34 piso 3, Depto B, Barrio Nueva Córdoba, Córdoba Capital, representada en este acto por la Presidenta de la Asociación Civil, **Vanina Lujan Lamberti**, titular del DNI: **28.438.360** en adelante denominada **"IELSAN"**, por la otra parte, cuya representación acreditan mediante instrumentos respectivos, acuerdan celebrar el presente Acta Convenio N°1, que forma parte integrante del

Convenio Específico del presente expediente N° EX-2023-00978004- -UNC-ME#FCS, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL IIFAP-FCS y EL IELSAN celebran este Acta a los efectos de afianzar lazos con el objeto de informar, difundir y promocionar las actividades académicas a desarrollarse en el marco de la 8° Cohorte de la Carrera de Posgrado *Especialización en Administración Pública Provincial y Municipal* que se dicta en la Facultad a través del Instituto de Investigación Formación en Administración Pública-----

SEGUNDA: PRESTACIONES A CARGO DEL IELSAN: 'EL IELSAN' será responsable de:

1. Difundir entre sus integrantes las actividades académicas a desarrollarse en el marco de la 8° Cohorte de la carrera de posgrado *Especialización en Administración Pública Provincial y Municipal*, a través de las herramientas de comunicación internas (intranet, circulares, etc.); y herramientas de comunicación externas, (sitio web oficial y redes sociales), con la correspondiente inclusión del -2-isologotipo del INSTITUTO - FACULTAD y UNIVERSIDAD, que se encuentra inserto en el encabezamiento del presente.----

2. Facilitar las condiciones a fines de que los/as integrantes de la asociación, que sean admitidos/as como estudiantes de la 8° Cohorte de la mencionada carrera, puedan realizar y finalizar sus Evaluaciones Integradoras Finales.-----

TERCERA: PRESTACIONES A CARGO DEL INSTITUTO de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: "IIFAP - FSC", será responsable de:

1. Facilitar al IELSAN toda la información necesaria para que pueda cumplir con su obligación.-----

2. Otorgar una beca del 20% en el concepto de aranceles de la 8° Cohorte de la Carrera, a tres aspirantes, que realicen el proceso de pre-inscripción a la 8° Cohorte de la carrera de posgrado: *Especialización en Administración Pública Provincial y Municipal*, que acrediten ser miembros de la asociación y que posean los requisitos formales necesarios de ingreso acorde a la reglamentación vigente de la carrera.-----

3. Acordar con "EL IELSAN" áreas de temáticas prioritarias en las cuales interesa el desarrollo de las Evaluaciones Finales Integradoras de los/as estudiantes de la carrera que sean miembros de la asociación.-----

CUARTA: EL IELSAN no garantiza ni asegura al **IIFAP-FCS** ningún resultado ni cantidad mínima de alumnos/as inscriptos en virtud del presente Acta.-----

QUINTA: El proceso de inscripción y admisión de estudiantes para la 8° Cohorte de la carrera *Especialización en Administración Pública Provincial y Municipal*, se encontrará exclusivamente a cargo del **IIFAP-FCS**.-----

SEXTA: Se establece como plazo de la presente Acta el calendario académico que se fije para la 8° Cohorte de la carrera de posgrado: *Especialización en administración Pública Provincial y Municipal*. Las partes podrán rescindir sin causa el presente acta, a cuyo fin deberán notificar tal decisión con una antelación mínima de treinta (30) días. La conclusión del Acta por el supuesto de rescisión se producirá sin indemnización ni resarcimiento para la otra parte.-----

SÉPTIMA: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Acta, se designan coordinadores responsables, por el **IIFAP-FCS**, al Director de la Carrera de posgrado: *Especialización en -3- Administración Pública Provincial y Municipal*, **Mgter. Jorge Pellicci** y/o quien lo reemplace en un futuro; y por el **IELSAN**, la directora de la Asociación, Vanina Lujan Lamberti.-----

OCTAVA: El presente Acta no crea ningún tipo de asociación, unión transitoria de empresas, agrupación o vínculo societario de ninguna especie entre las partes. Las partes en ningún momento inducirán a error a persona alguna de su carácter de personas jurídicas independientes y no sujetas a relación laboral o asociativa de ninguna índole.-----

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acta y en detrimento de la misma, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de octubre del año 2023.-

